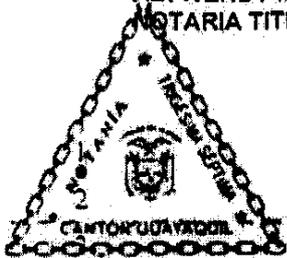


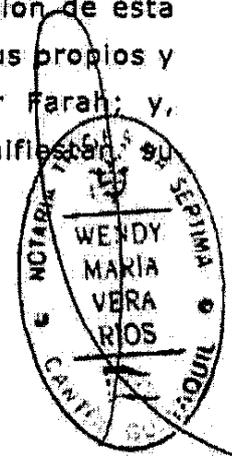
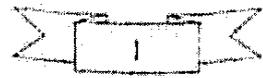
AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

2015 09



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
KRISMARESEAFOOD S. A. - - -
CAPITAL SUSCRITO: 10.000,00 - - -

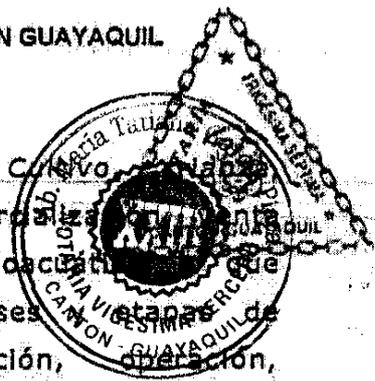
4 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
5 Guayas, República del Ecuador, hoy veintiséis de Febrero
6 del año dos mil quince, ante mí **ABOGADA WENDY MARÍA**
7 **VERA RÍOS, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL**
8 **CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen a la celebración del
9 presente Instrumento: el señor **HEINZ HEINRICH**
10 **GRUNAUER FARAH**, por sus propios derechos, de estado
11 civil casado, economista; y, la señorita **KRYSTEL MARÍA**
12 **GRUNAUER ZUNINO**, por sus propios derechos, de estado
13 civil soltera, ejecutiva. Los comparecientes declaran ser de
14 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados
15 en Samborondón de tránsito por esta ciudad, capaces para
16 obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien
17 instruidos, en el objeto y resultado de esta escritura a la
18 que proceden con amplia y entera libertad, para su
19 otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor
20 siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase incorporar en el
21 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual
22 conste la Constitución de la Compañía
23 **KRISMARESEAFOOD S.A.** que se celebra al tenor de las
24 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
25 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta
26 Escritura Pública, las siguientes personas, por sus propios y
27 personales derechos: Heinz Heinrich Grunauer Farah; y,
28 Krystel María Grunauer Zunino, quienes manifiestan



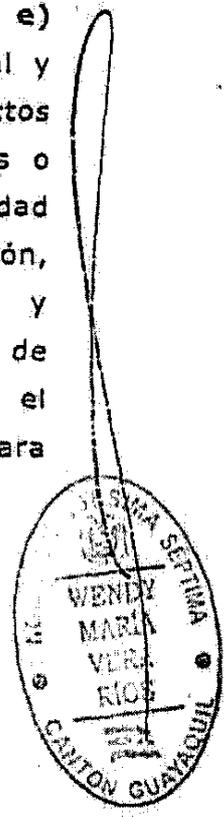


1 voluntad de constituir una Sociedad Anónima. **CLÁUSULA**
2 **SEGUNDA: DISPOSICIONES LEGALES.-** La compañía que
3 por este acto se constituye, estará regida por la Ley de
4 Compañías, el Código Civil, el Código de Comercio y el
5 Estatuto que a continuación se expresa: **ESTATUTO**
6 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA KRISMARESEAFOOD S.A.**
7 **TÍTULO PRIMERO.- DE LA NATURALEZA,**
8 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**
9 **OBJETO SOCIAL Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO:**
10 **NATURALEZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL.-**
11 KRISMARESEAFOOD S.A. es una compañía anónima que se
12 rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones
13 contenidas en el presente Estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO:**
14 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de
15 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la
16 ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo
17 establecer oficinas, agencias o sucursales en cualquier
18 lugar del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO:**
19 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene por objeto dedicarse
20 a la actividad bioacuática, maricultura, piscícola, y acuícola
21 en todas sus fases, tales como, pero sin limitarse a lo
22 siguiente: a) Captura y extracción de atún, sardina y
23 tilapia y de toda pesca blanca, así como de camarón,
24 calamar, langostas y otras especies bioacuáticas como
25 batracios, jalbas, cangrejos, moluscos, crustáceos, ostras,
26 conchas y bivaldos, así como su procesamiento,
27 comercialización, distribución, venta local y exportación, en
28 sus diferentes presentaciones, sea enteras y/o en filetes

AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



1 frescos y/o congelados, etc.; b) Crianza, crianza, crianza,
2 aprovechamiento, procesamiento, comercialización, comercialización, comercialización,
3 local y exportación de toda especie bioacuática, crianza, crianza, crianza,
4 incluye el camarón en todas sus fases biológicas, etapas de
5 crecimiento; c) Diseño, construcción, crianza, crianza, crianza,
6 aprovechamiento, alquiler, administración y explotación de
7 plantas de procesamiento, laboratorios de reproducción y
8 criaderos de especies bioacuática, tales como camarón,
9 peces y crustáceos, incluido peces ornamentales y
10 batracios, en todas sus fases biológicas, aprovechamiento,
11 procesamiento, comercialización, venta local y exportación;
12 d) Diseño, construcción, operación, aprovechamiento,
13 alquiler, administración y explotación de plantas de
14 procesamientos, de empaque y envasado de alimentos o
15 productos para el consumo humano de especies
16 bioacuáticas y/o relacionadas con la elaboración de
17 alimentos y balanceados para el consumo animal, incluido
18 para especies bioacuáticas, así como su procesamiento,
19 comercialización, venta local y exportación; e)
20 Importación, comercialización, distribución, venta local y
21 exportación de materia prima, insumos y productos
22 elaborados o semielaborados, sean estos relacionados o
23 destinados, directa o indirectamente, para la actividad
24 piscícola, acuícola y bioacuática; f) Diseño, construcción,
25 operación, aprovechamiento, alquiler, administración y
26 explotación de plantas de fabricación de hielo, cámaras de
27 enfriamiento y congelamiento, equipos para el
28 procesamiento de productos de origen bioacuático, para



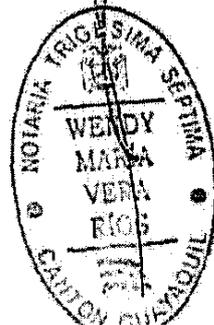


1 uso industrial o comercial; g) Prestar servicios de asesoría,
 2 asistencia técnica en la preparación y desarrollo de
 proyectos y emprendimientos relacionados con las
 actividades bioacuáticas, incluido la pesquera y
 camaronera. Para cumplir con su objeto social la compañía
 puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier
 clase de contrato permitido por la ley, lo que incluye
 8 adquirir en propiedad o arrendamiento bienes muebles o
 9 inmuebles, como embarcaciones, maquinarias, equipos,
 10 barcos y embarcaciones empleadas para la pesca y captura
 11 de especies bioacuáticas, motores fuera de borda,
 12 laboratorios, camaroneras, piscinas, equipos frigoríficos,
 13 equipos industriales para empaque, envasado, vehículos y
 14 equipos para el transporte y comercialización de productos
 15 bioacuáticos, entre otros. Podrá también contratar servicios
 16 para cumplimiento de su objeto social. La compañía puede
 17 formar parte de otras sociedades y establecer sucursales
 18 en cualquier cantón del país o ciudad del extranjero.
 19 **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la
 20 compañía es de cincuenta años, contados a partir de la
 21 inscripción de la presente escritura en el Registro
 22 Mercantil. **TÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL,**
 23 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO:**
 24 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de
 25 DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 26 (US\$10.000,00), dividido en diez mil (10.000) acciones
 27 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
 28 de América (US\$1,00) cada una, numeradas de la cero cero



1 uno (001) a la diez mil (10.000) inclusive. **ARTÍCULO SEPTIMO:**
2 **SEXTO: TÍTULOS DE ACCIONES.** - Los
3 correspondientes a las acciones representativas del
4 social de la compañía serán redactados con sujeción
5 dispuesto para el efecto en la Ley de Compañías.
6 **ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA INDIVISIBILIDAD DE LA**
7 **ACCIÓN.** - Cada acción es indivisible y da derecho a voto
8 en las deliberaciones de la Junta General, en proporción a
9 su valor pagado. En consecuencia, cada acción liberada
10 dará derecho a un voto en la Junta General. Cuando haya
11 varios propietarios de una misma acción, éstos deberán
12 nombrar a un Apoderado, o en su falta, un Administrador
13 Común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento
14 será hecho por un Juez a petición de cualquiera de
15 aquellos. Los copropietarios responderán solidariamente
16 frente a la compañía de cuantas obligaciones se deriven de
17 la condición de accionista. **ARTÍCULO OCTAVO: DEL**
18 **LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.** - La compañía
19 llevará el Libro de Acciones y Accionistas bajo el cuidado y
20 responsabilidad del Gerente General, en el que se
21 inscribirán los certificados provisionales y los títulos de
22 acciones nominativas, debiendo anotarse en el mismo las
23 sucesivas transferencias de dominio de los certificados
24 provisionales o títulos de acciones, la constitución de
25 derechos reales y las demás modificaciones que ocurran
26 respecto al derecho sobre las acciones. **TÍTULO**
27 **TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA**
28 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO NOVENO: JUNTA GENERAL DE**

S

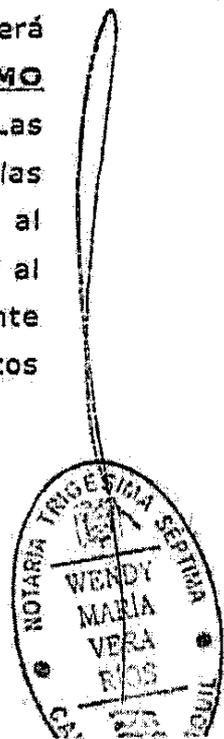


1 **ACCIONISTAS.**- La Junta General de Accionistas,
 2 legalmente constituida, es el Órgano Supremo de la
 3 compañía y sus resoluciones válidamente adoptadas
 4 obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes y
 disidentes, salvo el derecho de oposición establecido en la
 Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO: DE LAS CLASES
 DE JUNTAS.**- Las Juntas Generales de Accionistas pueden
 ser Ordinarias o Extraordinarias. Se reunirán en el domicilio
 principal de la compañía, salvo el caso de Juntas
 Universales, en caso contrario serán nulas. Las Juntas
 11 Generales Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al
 12 año dentro de los tres meses posteriores a la finalización
 13 del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas
 14 Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época
 15 del año en que fueren convocadas. **ARTÍCULO DÉCIMO
 16 PRIMERO: CONVOCATORIA.**- Las Juntas Generales serán
 17 convocadas por el Gerente General y en su falta por el
 18 Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará
 19 en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
 20 de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos
 21 al día fijado para la reunión, con indicación del lugar, día,
 22 hora y objeto de la Junta, así como mediante correo
 23 electrónico. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: QUÓRUM.**- El
 24 quórum de instalación para las Juntas Generales será el
 25 concurrente que represente por lo menos la mitad del
 26 capital pagado, en primera convocatoria. Si la Junta
 27 General no pudiere reunirse en primera convocatoria por
 28 falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria.





1 Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria
2 con el número de accionistas presentes, de
3 expresarse así en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO**
4 **DÉCIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES**
5 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta
6 se entenderá convocada y quedará válidamente constituida
7 en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del
8 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
9 que esté presente todo el capital pagado y los asistentes
10 acepten por unanimidad la celebración de la Junta,
11 deblendo aquellos suscribir el acta bajo sanción de nulidad.
12 Sin embargo, cualquiera de los asistentes podrá oponerse a
13 la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
14 suficientemente informado. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**
15 **DE LA MAYORÍA.-** Salvo las excepciones previstas en la
16 Ley, las decisiones de la Junta General serán tomadas por
17 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
18 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán
19 a la mayoría numérica. En las sesiones de Junta General se
20 conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la
21 convocatoria. Toda resolución de Junta General será
22 tomada en una sola votación. **ARTÍCULO DÉCIMO**
23 **QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Las
24 atribuciones de la Junta General de Accionistas son las
25 siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente y al
26 Gerente General de la compañía; b) Nombrar y remover al
27 Comisario Principal de la compañía; c) Conocer anualmente
28 las Cuentas, el Balance General, y los Informes, estos

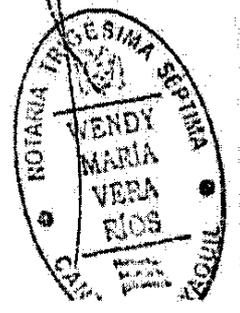




1 últimos deberán ser presentados obligatoriamente por el
 2 Gerente General y el Comisario de la compañía; d)
 3 Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas
 4 fondo de reserva legal; e) Resolver sobre el aumento o
 5 disminución del capital social, prórroga o disminución del
 6 plazo de la compañía y cualquier otro acto que implique
 7 modificación o reforma de los Estatutos Sociales; f)
 8 Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; y,
 9 g) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y
 10 los presentes Estatutos Sociales. **ARTÍCULO DÉCIMO**
 11 **SEXTO: DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS**
 12 **JUNTAS.-** El titular de la Presidencia de las Juntas
 13 Generales será el Presidente de la compañía y de la
 14 Secretaría, el Gerente General de la compañía. En caso de
 15 falta de los indicados funcionarios, actuarán en la Presi-
 16 dencia y en la Secretaría de la Junta las personas que para
 17 la ocasión designen los accionistas concurrentes a la
 18 sesión. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**
 19 **ADMINISTRACIÓN.-** La administración de la compañía
 20 estará a cargo del Presidente y el Gerente General, quienes
 21 durarán cinco años en sus funciones y tendrán las
 22 atribuciones concedidas por la Ley y los presentes
 23 Estatutos Sociales. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**
 24 **REPRESENTACIÓN.-** La representación legal, judicial y
 25 extrajudicial de la compañía estará a cargo del Gerente
 26 General y Presidente. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL**
 27 **PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente de la
 28 compañía será nombrado por la Junta General de



1 Accionistas y tendrá los siguientes deberes y atribuciones
2 a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial
3 de la compañía, de forma individual; b) Presidir las Juntas
4 Generales de la compañía; c) Suscribir los Títulos de
5 Acciones conjuntamente con el Gerente General de
6 compañía; d) Vigilar la buena marcha de la compañía;
7 e) Cumplir con todos los deberes y ejercer todas las
8 atribuciones que le correspondan según la Ley, el presente
9 Estatuto, los reglamentos y resoluciones de la Junta
10 General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL GERENTE GENERAL**
11 **DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente General de la compañía
12 será nombrado por la Junta General de Accionistas y tendrá
13 los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la
14 representación legal, judicial y extrajudicial de la com-
15 pañia, de forma individual; b) Convocar y ejercer en
16 calidad de Titular la Secretaría de las Juntas Generales; c)
17 Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre
18 los negocios sociales de la compañía, incluyendo los
19 Estados Financieros, esto es, Cuentas, el Balance General,
20 el Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y más
21 documentos necesarios; d) Suscribir los Títulos de Acciones
22 conjuntamente con el Presidente de la compañía; e)
23 Mantener bajo su responsabilidad y cuidado el Libro de
24 Actas de Junta General; f) Mantener bajo su
25 responsabilidad el Libro de Acciones y Accionistas y el Libro
26 de Talonarios de Acciones; g) Tener bajo su
27 responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervi-
28 gilar la contabilidad y archivos de la sociedad; h) Dirigir e

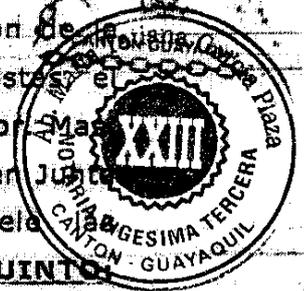




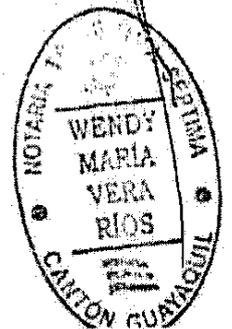
1 intervenir en todos los negocios y operaciones de la
 2 compañía cumpliendo con las directrices y resoluciones de
 3 Junta General; e, i) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el
 4 presente Estatuto y las Resoluciones de la Junta General de
 5 Accionistas. En general, tendrá todas las facultades
 6 necesarias para el buen manejo y administración de la
 7 compañía, así como todas las atribuciones y deberes
 8 determinados en la Ley para los administradores y que este
 9 estatuto no haya otorgado a otro funcionario u organismo.

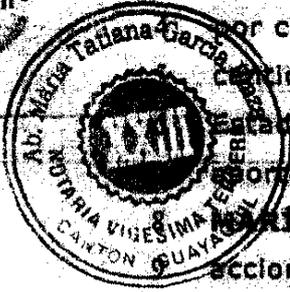
10 **TÍTULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.-**

11 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: FISCALIZACIÓN.-** La
 12 fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un
 13 Comisario elegido por la Junta General de Accionistas,
 14 durará un año en su cargo y tendrá los deberes,
 15 atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley y en
 16 el presente Estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
 17 **PAGO Y DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS.-** Sólo se
 18 pagará dividendos sobre las acciones en razón de benefi-
 19 cios realmente obtenidos y percibidos o de reservas
 20 expresas efectivas de libre disposición. La distribución de
 21 dividendos a los accionistas se realizará en proporción al
 22 capital que hayan desembolsado. La acción para solicitar el
 23 pago de dividendos prescribe en cinco años. **ARTÍCULO**
 24 **VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA**
 25 **COMPañÍA.-** La compañía se disolverá anticipadamente en
 26 cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta
 27 General de Accionistas, legalmente constituida, así lo
 28 determina. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL**



1 **LIQUIDADOR.-** En caso de disolución y liquidación de
2 compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, el
3 Gerente General asumirá las funciones de Liquidador. Mas
4 de haber oposición a ello, se elegirá al Liquidador en Junta
5 General Ordinaria o Extraordinaria, señalándosele
6 facultades específicas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.**
7 Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal,
8 pérdida o destrucción de acciones, transferencias,
9 transformación, liquidación y todo aquello que estos
10 Estatutos no expresen, se estará a lo que dispone la Ley de
11 Compañías. **CLÁUSULA TERCERA: DESIGNACIÓN DEL**
12 **REPRESENTANTE LEGAL.-** Los accionistas fundadores, en
13 forma unánime, acuerdan designar como Gerente General
14 al señor **JUAN ANTONIO PARRA LAM**; y, como Presidente
15 al señor **HEINZ HEINRICH GRUNAUER FARAH**, con las
16 atribuciones, derechos, deberes, obligaciones y
17 responsabilidades fijadas en el presente Estatuto Social y
18 en la Ley de Compañías; por lo que, conjuntamente con
19 esta Escritura Pública, se presentarán los respectivos
20 nombramientos para su correspondiente inscripción en el
21 Registro Mercantil del cantón Guayaquil. **CLÁUSULA**
22 **CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**
23 **SOCIAL.-** Los accionistas fundadores declaran
24 expresamente que han suscrito un total de DIEZ MIL
25 acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS
26 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,00), cada una, de
27 conformidad con el siguiente detalle: cuatro.uno. El señor
28 **HEINZ HEINRICH GRUNAUER FARAH** ha suscrito NUEVE





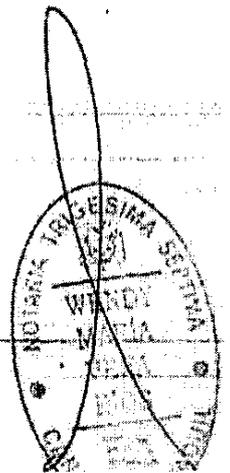
1 MIL OCHOCIENTAS (9.800) acciones ordinarias y
2 ~~nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE~~
3 AMÉRICA (US\$1,00), cada una, pagadas en un veinticinco
por ciento (25%) del valor de cada una de ellas, esto es, la
cantidad de dos mil cuatrocientos cincuenta dólares de los
Estados Unidos de América (US\$2.450,00), mediante un
aporte en numerario; y, cuatro dos. La señorita **KRYSTEL**
4 **GRUNAUER ZUNINO** ha suscrito **DOSCIENTAS**
5 **acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS**
6 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,00),** cada una,
7 **pagadas en un veinticinco por ciento (25%) del valor de**
8 **cada una de ellas, esto es la cantidad de cincuenta dólares**
9 **de los Estados Unidos de América (US\$50,00), mediante un**
10 **aporte en numerario. El saldo lo pagaran los accionistas en**
11 **el plazo de dos años. CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIÓN**
12 **JURADA SOBRE EL ESTADO DE PAGOS DEL CAPITAL**
13 **SUSCRITO.-** Los accionistas fundadores otorgan y
14 presentan bajo solemnidad del juramento, esta declaración
15 sobre la realidad del estado de pagos del capital suscrito
16 por ellos para la constitución de la Compañía
17 **KRISMARESEAFOOD S.A.,** acreditando consecuentemente la
18 correcta integración del capital, según lo declarado en los
19 apartados cuatro.uno. y cuatro.dos. de la cláusula cuarta
20 que antecede, esto es, que a la fecha de otorgamiento del
21 presente instrumento, entregan los valores que aportan en
22 pago de las acciones que han suscrito; declarando
23 igualmente bajo juramento, que depositarán los referidos
24 valores en una institución bancaria nacional, tan pronto se

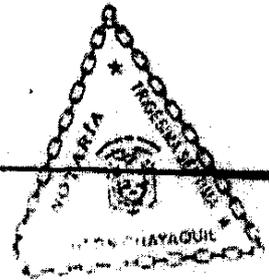




**Cuadro de los accionistas fundadores de la compañía KRISMARESEAFOD S.A.
distribución de sus aportes**

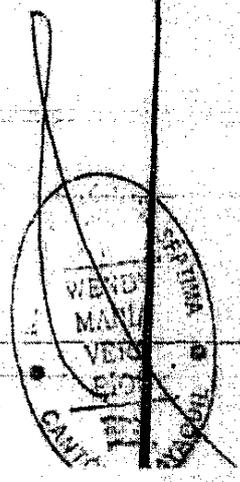
Accionista	Identificación	Número de acciones	Porcentaje de participación	Capital suscrito	Capital pagado
Helinz Heinrich Grunauer Farah	0701823049	9.800	98%	US\$9.800	US\$2.450
Krystal María Grunauer Zunino	0923210086	200	2%	US\$200	US\$50

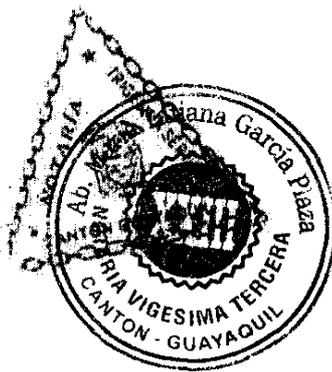




ESTADO LIBRE ASOCIADO DE COSTA RICA
CANTON LA LIBERTAD TERCERA
NOTARIA PUBLICA
Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza
Calle 10-10, San José, Costa Rica
Tel: (506) 221-1000
Fax: (506) 221-1001
E-mail: maria.garcia@notaria.com.cr
www.notaria.com.cr

EDUCACION PRIMARIA
CABANO CLAUDIA TERESA RIVERA
SECUNDARIA CLAUDIA TERESA RIVERA
ALFONSO GONZALEZ
LAURA PARRA
SUSANA
05/05/2015
05 2004





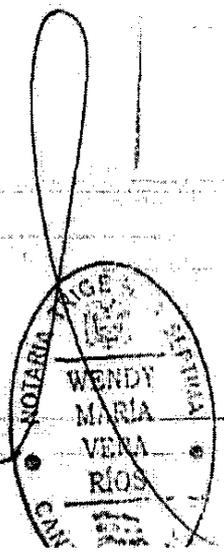
021 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 2011-2014

021 - 0014 0701623049
NOMBRE DE CERTIFICADO Cedula
GRUNAUER KARAN HEINZ HEINRICH

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 2
GUAYAQUIL TARDUO 1
CANTON PERIODO 2011-2014 ZONA 1

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JANTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/01/2015 04:16 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7681598
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0910481153 SANCHEZ ALVAREZ MONTSERRAT CAROLINA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: KRISMARESEAFOD S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/03/2015 04:16 PM

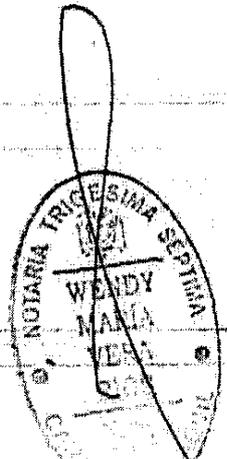
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

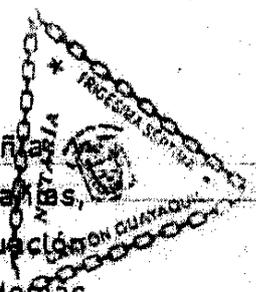
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

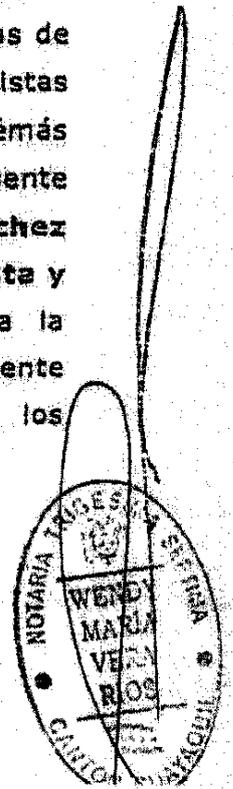
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL





1 encuentre perfeccionada la constitución de la Compañía
 2 que presentarán a la Superintendencia de Compañías,
 3 Valores y Seguros el pertinente Estado de Situación
 4 financiera que así lo refleje, junto con los demás
 5 documentos que ésta requiera al efecto. **CLÁUSULA**
 6 **AUTORIZACIÓN.**- Los intervinientes autorizan a
 7 las Abogadas Kristy Fierro Arcos y Montserrat Sánchez
 8 Álvarez para que, individual o conjuntamente, realicen toda
 9 gestión legal y administrativa que consideren necesaria a
 10 efectos de obtener la constitución, aprobación y existencia
 11 jurídica de esta Compañía, su inscripción en el Registro
 12 Mercantil de Guayaquil, así como la inscripción en el
 13 Registro Único de Contribuyentes a cargo del Servicio de
 14 Rentas Internas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS**
 15 **HABILITANTES.**- Se incorporan como documentos
 16 habilitantes los siguientes: uno. Reserva de denominación
 17 de la Compañía KRISMARESEAFOD S.A., emitido por la
 18 Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; dos.
 19 Cuadro de los accionistas fundadores con la distribución de
 20 sus aportes a la sociedad; y, tres. Copias de las cédulas de
 21 ciudadanía y certificados de votación de los accionistas
 22 fundadores. Agregue usted, señora Notaria, las demás
 23 formalidades de estilo para la plena validez de la presente
 24 escritura pública.- f) Abogada Montserrat Sánchez
 25 Álvarez, Matrícula cero nueve-dos mil cinco-noventa y
 26 tres.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Queda agregada la
 27 documentación respectiva. Leída que le fue la presente
 28 escritura de principio a fin por mí la Notaria, los



AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



1 comparecientes la aprueban en todas sus partes, y
2 suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy
3 fe.

4
5
6 **HEINE HEINRICH GRUNAUER FARAH**

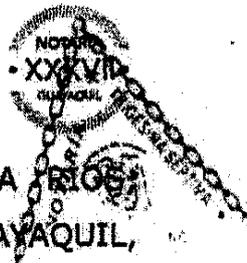
7 C.C. N° 070182304-9 C.V. N° 021-0014

8
9
10
11 **KRYSTEL MARIA GRUNAUER ZUNINO**

12 C.C. N° 092321006-6 C.V. N° 322-0176

13
14
15
16
17
18
19
20
21 **Ab. Wendy María Vera Ríos**
22 **NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA**
23 **CANTÓN GUAYAQUIL**
24
25
26
27
28

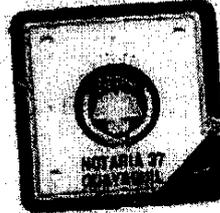
AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS,
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL,
EN FE DE LO QUE CONFIERO CUARTA COPIA DE CONSTITUCION DE LA
S.A. KRISMARESEAFOD S.A. LA MISMA QUE SELLO Y
EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO.-



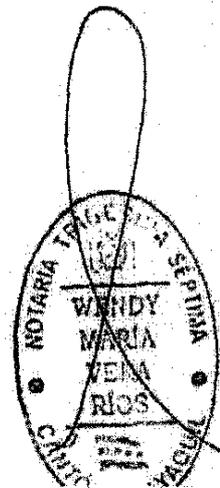
[Handwritten signature]
Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978 DOY FE: Que la fotocopia que antecede, que consta de 04 fojas, es igual, al documento original que exhibe. Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil, 17 MAR. 2015



Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:11.071
FECHA DE REPERTORIO:05/mar/2015
HORA DE REPERTORIO:09:51

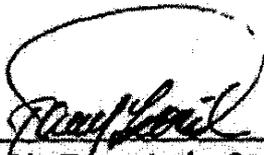
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diez de Marzo del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **KRISMARESEAFOD S.A.**, de fojas 19.311 a 19.341, Registro Mercantil número 1.003. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **KRISMARESEAFOD S.A.**, a favor de **HEINZ HEINRICH GRUNAUER FARAH**, de fojas 8.713 a 8.715, Registro de Nombramientos número 2.919.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **KRISMARESEAFOD S.A.**, a favor de **JUAN ANTONIO PARRA LAM**, de fojas 8.716 a 8.718, Registro de Nombramientos número 2.920.-

ORDEN: RAZNUMORI




Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 12 de marzo de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de su o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978 DOY FE. Que la fotocopia que antecede, que consta de _____ fojas, es igual, al documento original, que se me exhibió. Cuantía: Indeterminada. - Guayaquil, 13 MAR 2015



Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Nº 1083406